



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-MPO/CM-SO

Oyón, 04 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002 de fecha lunes 04 de marzo del año 2024, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece: *"El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. La relación entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad"*;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, el inciso 3) del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene como atribución, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponden a los regidores *"Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos"*;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, conforme al inciso 26 de artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala textualmente que, le corresponde al Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante el INFORME N° 006-2024- MPO-GDUR/RUF/ECON/DEE, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el responsable de la Oficina de la Unidad Formuladora dirigido a la Gerencia de



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024 /MPO

Desarrollo Urbano y Rural, la cual concluye que solicita modificar el nombre del convenio y prorrogar el plazo, mediante la suscripción de una adenda, cabe precisar que el presente CONVENIO su vigencia culmina el 31 de diciembre de 2024; con el objetivo de dar continuidad al cumplimiento de los compromisos asumidos por LAS PARTES, para que los habitantes de los Centros Poblados de Cashaucro, Pomamayo, Bellavista, Ucrushaca y Yarihuatun del Distrito de Oyón, Provincia de Oyón-Lima, tengan acceso a los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 117-2024-GDUR/MPO, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la cual SOLICITA MODIFICAR EL NOMBRE DEL CONVENIO Y PRORROGAR EL PLAZO A TRAVES DE FIRMA DE UNA ADENDA 2 AL CONVENIO N° 462-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR.;

Que, mediante el Informe Legal N° 054-2024-GAJ/MPO, de fecha 29 de febrero del 2024, señala que, en virtud a los antecedentes precedentes, al análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a la solicitud del área usuaria, se emite OPINION favorable, para la aprobación de la ADENDA 2, AL CONVENIO N° 462-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR., para modificar las cláusulas Quinta (Nombre del Proyecto) Clausula Segunda (Plazo de Vigencia), recomendando se remita al Pleno del Concejo Municipal;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la SEGUNDA ADENDA, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial Oyón para la Ejecución de Proyecto de Inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuesto -OXI al CONVENIO N° 462-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR., conforme a la cláusula Quinta (Nombre del Proyecto) del Convenio y la Clausula Segunda (Plazo de Vigencia) de la ADENDA 2.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción a la SEGUNDA ADENDA, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial Oyón para la Ejecución de Proyecto de Inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuesto -OXI CONVENIO N° 462-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, y asimismo la notificación correspondiente a las áreas en mención.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

AOP/Yenr
c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Abeg. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL